



**SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO**

GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO  
CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
OFICIALÍA DE PARTES

10 SEP. 2018

Hora: 12:25 hrs Anexos 3 Adi

Recibe: [Firma]

DEPENDENCIA PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

DIRECCIÓN JURÍDICA

OFICIO 09979/IX/2018

No. FOLIO S/N

ASUNTO **SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO  
APROBACIÓN TABLA DE VALORES CATASTRALES**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 04 de Septiembre del 2017.

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.  
CIUDAD VICTORIA, TAMPS.  
PRESENTE.-**

**C. P. OSCAR ENRIQUE RIVAS CUÉLLAR, LIC. RAÚL CÁRDENAS THOMAE, LIC. DORINA LOZANO CORONADO y LIC. GUSTAVO ADOLFO MONDRAGÓN BOLADO,** Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Primer y Segundo Síndico, respectivamente, del **REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS,** en ejercicio de las facultades señaladas en los artículos 115 fracción I, II, IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4, 45, 46, 58 fracción I, 64, 68, 91 fracción V, 95, 130, 131, 133 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 74 de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas; 42, 49 fracción I, II, 53, 54 y 55 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, comparecemos ante ese Honorable Congreso del Estado a promover Iniciativa de Decreto con el objeto de que se autorice, **EL PROYECTO DE LA TABLA DE VALORES CATASTRALES DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019;** fundándonos en los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

1. Los artículos 115, fracción I, II, IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 3º., 4º., y 49 fracción I, II, XI del Código Municipal establecen en lo conducente, que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; sus facultades serán ejercidas por los Ayuntamientos, pudiendo iniciar Decretos ante el Congreso del Estado, para los asuntos de sus respectivas localidades.
2. El artículo 58 fracción I de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso expedir, reformar y derogar leyes y.

[Firma manuscrita]





**SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO**

**GOBIERNO DE NUEVO LAREDO 2016-2018**

DEPENDENCIA PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

DIRECCIÓN JURÍDICA

OFICIO 09979/IX/2018

No. FOLIO S/N

**ASUNTO SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO**

**APROBACIÓN TABLA DE VALORES CATASTRALES**

Decretos en todos los ramos de la Administración Pública, conforme a la ley. El artículo 49 fracciones I, II y XI del Código Municipal del Estado concede al Ayuntamiento la facultad de formalizar el trámite correspondiente para iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado para los asuntos de sus respectivas localidades.

3. El 04 de Septiembre de 2018, el Coordinador de Catastro Municipal, El C. Samuel Rajunov Dychter, mediante Oficio: CM/338/2018, remitió al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Raúl Cárdenas Thomae, la propuesta de la Tabla de Valores Catastrales del Municipio de Nuevo Laredo para el ejercicio fiscal 2019, para su presentación y aprobación por el Ayuntamiento, y posteriormente estar en aptitud de remitirse al Congreso del Estado, para su estudio y aprobación definitiva.
4. La propuesta mencionada es con la finalidad de determinar el valor catastral de los inmuebles, son los listados, planos y demás documentos que contienen la información de los valores por unidad de superficie para los terrenos urbanos, suburbanos, y rústicos y para los diferentes tipos de construcciones, incluyendo los factores de incremento o demérito, tanto para los terrenos, como para las construcciones.
5. El Ayuntamiento de Nuevo Laredo, en sesión ordinaria celebrada el 24 de agosto de 2018, aprobó por unanimidad el Proyecto de la Tabla de Valores Catastrales del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2019.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Como bien lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les da a los ayuntamientos el carácter de autónomos, es preciso que esa autonomía constitucional de que gozan los Ayuntamientos en nuestro País se vea fortalecida en todos los ámbitos de su Administración, por lo cual estos deben determinar la periodicidad de sus sesiones, ya que son ellos quienes tienen el conocimiento real de la situación administrativa y de los

*[Handwritten signature and initials]*





**SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO**

**GOBIERNO DE NUEVO LAREDO 2016-2018**

DEPENDENCIA PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

DIRECCIÓN JURÍDICA

OFICIO 09979/IX/2018

No. FOLIO S/N

**ASUNTO SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO**

**APROBACIÓN TABLA DE VALORES CATASTRALES**

Decretos en todos los ramos de la Administración Pública, conforme a la ley. El artículo 49 fracciones I, II y XI del Código Municipal del Estado concede al Ayuntamiento la facultad de formalizar el trámite correspondiente para iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado para los asuntos de sus respectivas localidades.

3. El 04 de Septiembre de 2018, el Coordinador de Catastro Municipal, El C. Samuel Rajunov Dychter, mediante Oficio: CM/338/2018, remitió al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Raúl Cárdenas Thomae, la propuesta de la Tabla de Valores Catastrales del Municipio de Nuevo Laredo para el ejercicio fiscal 2019, para su presentación y aprobación por el Ayuntamiento, y posteriormente estar en aptitud de remitirse al Congreso del Estado, para su estudio y aprobación definitiva.
4. La propuesta mencionada es con la finalidad de determinar el valor catastral de los inmuebles, son los listados, planos y demás documentos que contienen la información de los valores por unidad de superficie para los terrenos urbanos, suburbanos, y rústicos y para los diferentes tipos de construcciones, incluyendo los factores de incremento o demérito, tanto para los terrenos, como para las construcciones.
5. El Ayuntamiento de Nuevo Laredo, en sesión ordinaria celebrada el 24 de agosto de 2018, aprobó por unanimidad el Proyecto de la Tabla de Valores Catastrales del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2019.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Como bien lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les da a los ayuntamientos el carácter de autónomos, es preciso que esa autonomía constitucional de que gozan los Ayuntamientos en nuestro País se vea fortalecida en todos los ámbitos de su Administración, por lo cual estos deben determinar la periodicidad de sus sesiones, ya que son ellos quienes tienen el conocimiento real de la situación administrativa y de los

**Más  
Modernidad**



**SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO**

**GOBIERNO DE NUEVO LAREDO 2016-2018**

DEPENDENCIA PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

DIRECCIÓN JURÍDICA

OFICIO 09979/IX/2018

No. FOLIO S/N

ASUNTO **SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO**

**APROBACIÓN TABLA DE VALORES CATASTRALES**

Problemas cotidianos que se tienen en las localidades y a los cuales hay que darles solución en forma ordinaria o urgente.

Para fortalecer lo anterior el artículo 115 de la Constitución Política establece que los Estados emitirán por medio de las legislaturas las bases normativas para que los Municipios regulen jurídicamente su administración respetando su autonomía en los aspectos específicos de la vida Municipal.

En este contexto el artículo 3º del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas en relación con el Artículo 115 Constitucional establece que: el Municipio es una Institución de Orden Público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda.

Que la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas en su artículo 74 establece que los Ayuntamientos deberán presentar al Congreso del Estado las propuestas de tablas de valores a más tardar el 10 de septiembre del año inmediato anterior al que se aplicarán dichos valores, para proceder a su análisis, revisión, discusión, modificación y aprobación, en su caso. Si los Ayuntamientos no presentaran nueva propuesta de tabla de valores, el Congreso del Estado determinará la actualización de la misma.

Se puede concluir que por disposición Constitucional el Ayuntamiento es el Órgano Colegiado de Gobierno que administra el Municipio, electo por voto popular directo de la Población y entre él y el Gobierno del Estado no existe ninguna autoridad inmediata sino trato directo entre ambos representantes y el Ayuntamiento tiene personalidad Jurídica para todos los efectos legales.

Por lo anteriormente mencionado este H. Cabildo, aprueba la Propuesta del Proyecto de la Tabla de Valores Catastrales del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2019. Se adjunta a la presente el acuerdo de cabildo correspondiente.

En ese orden de ideas el Republicano Ayuntamiento que representamos, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de agosto del 2018,





**SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO**

**GOBIERNO DE NUEVO LAREDO 2016-2018**

DEPENDENCIA PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

DIRECCIÓN JURÍDICA

OFICIO 09979/IX/2018

No. FOLIO S/N

**ASUNTO SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO**

**APROBACIÓN TABLA DE VALORES CATASTRALES**

que obra en Acta No. 71, aprobó por unanimidad, la propuesta anteriormente citada.

Para acreditar lo anteriormente expuesto, acompañamos para su atenta consideración, la siguiente documental:

- Certificación del Acta de Cabildo número (71) setenta y uno, de fecha (24) veinticuatro de agosto de (2018) dos mil dieciocho, en la cual se aprobó el Proyecto de la Tabla de Valores Catastrales del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2019.
- El Proyecto de la Tabla de Valores Catastrales del Municipio de Nuevo Laredo, para el ejercicio fiscal del año 2019, tanto físico como electrónicamente.
- Oficio: CM/338/2018, donde se turna el proyecto de la Tabla de Valores Catastrales 2019.

De conformidad con el artículo 58 fracciones I y II de la Constitución Política Local; 74 de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas y 49 fracción II, 53, 54, 55 fracción IV, artículo 60 y demás aplicables del Código Municipal para el Estado, se solicita a ese Honorable Congreso expedir la aprobación que ha quedado mencionada, en los términos siguientes:

**INICIATIVA DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA TABLA DE VALORES CATASTRALES DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.**

**ARTÍCULO ÚNICO:** La cual quedará redactada de la siguiente manera:

**TABLA DE VALORES CATASTRALES DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019.**

**I. PREDIOS URBANOS**

**A) TERRENOS.**

Valores unitario para Terrenos por m2 expresados en pesos según su ubicación:

CLAVE	TERRENO	VALOR POR M2
17	CAMPESTRE V	\$ 10.00
16	CAMPESTRE IV	\$ 20.00
15	CAMPESTRE III	\$ 50.00





**SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO**

GOBIERNO DE NUEVO LAREDO 2016-2018

DEPENDENCIA PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

DIRECCIÓN JURÍDICA

OFICIO 09979/IX/2018

No. FOLIO S/N

ASUNTO **SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO**

**APROBACIÓN TABLA DE VALORES CATASTRALES**

14	CAMPESTRE II	\$ 100.00
1	CAMPESTRE I	\$ 200.00
3	POPULAR II	\$ 300.00
4	POPULAR I	\$ 450.00
5	INTERES SOCIAL II	\$ 300.00
6	INTERES SOCIAL I	\$ 400.00
7	MEDIA II	\$ 600.00
8	MEDIA I	\$ 800.00
9	RESIDENCIAL II	\$ 800.00
10	RESIDENCIAL I	\$ 1000.00
25	COMERCIAL IX	\$ 100.00
23	COMERCIAL VIII	\$ 150.00
22	COMERCIAL VII	\$ 250.00
21	COMERCIAL VI	\$ 350.00
20	COMERCIAL V	\$ 500.00
19	COMERCIAL IV	\$ 650.00
18	COMERCIAL III	\$ 850.00
11	COMERCIAL II	\$ 1000.00
12	COMERCIAL I	\$ 1200.00
26	COMERCIAL SUPERIOR II	\$ 2000.00
27	COMERCIAL SUPERIOR I	\$ 2500.00
13	INDUSTRIAL I	\$ 300.00
25	INDUSTRIAL II	\$ 200.00

**B) CONSTRUCCIONES**

Valores unitario para Tipos de Construcción por m2 expresados en pesos:

CLAVE	CLASIFICACION DE CONSTRUCCION	VALOR POR M2
1	HABITACIONAL DETERIORADO	\$ 250.00
2	HABITACIONAL POPULAR	\$ 500.00
3	HABITACIONAL ECONOMICA	\$ 800.00
4	HABITACIONAL INTERES SOCIAL	\$ 1,000.00
18	HABITACIONAL INTERES SOCIAL BUENA	\$ 2,000.00
5	HABITACIONAL REGULAR	\$ 1,350.00
6	HABITACIONAL MEDIA	\$ 1,700.00
7	HABITACIONAL BUENA	\$ 2,000.00

*[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]*





**SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO**

GOBIERNO DE NUEVO LAREDO 2016-2018

DEPENDENCIA PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

DIRECCIÓN JURÍDICA

OFICIO 09979/IX/2018

No. FOLIO S/N

ASUNTO **SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO**

**APROBACIÓN TABLA DE VALORES CATASTRALES**

19	HABITACIONAL MUY BUENA	\$ 2,500.00
8	HABITACIONAL EXCELENTE	\$ 2,600.00
20	HABITACIONAL EXCELENTE SUPERIOR	\$ 3,500.00
21	HABITACIONAL EXCELENTE DE LUJO	\$ 4,500.00
17	COMERCIO ECONOMICO II	\$ 1,000.00
9	COMERCIO ECONOMICO I	\$ 1,500.00
10	COMERCIO MEDIO	\$ 2,000.00
11	COMERCIO BUENO	\$ 2,500.00
12	COMERCIO EXCELENTE	\$ 3,000.00
22	COMERCIO EXCELENTE SUPERIOR	\$ 4,500.00
13	INDUSTRIA MEDIANA	\$ 1,250.00
14	INDUSTRIA LIGERA	\$ 1,000.00
15	INDUSTRIA ECONOMICA	\$ 800.00
16	INDUSTRIA ALTA	\$ 1,500.00
23	INDUSTRIA BUENA	\$ 2,500.00

**II. PREDIOS SUBURBANOS**

Valores unitario para Terrenos suburbanos por m2 expresados en pesos según su ubicación:

CLAVE DE SUELO	USO DE SUELO	VALOR X M2
9025	SUBURBANO CAMPESTRE V	\$10.00
9050	SUBURBANO CAMPESTRE IV	\$20.00
9100	SUBURBANO CAMPESTRE III	\$50.00
9200	SUBURBANO CAMPESTRE II	\$100.00
9300	SUBURBANO CAMPESTRE I	\$200.00
9350	SUBURBANO RESIDENCIAL II	\$ 800.00
9370	SUBURBANO COMERCIAL V	\$500.00
9380	SUBURBANO COMERCIAL IV	\$650.00
9390	SUBURBANO COMERCIAL III	\$850.00
9400	SUBURBANO COMERCIAL II	\$1,000.00
9500	SUBURBANO COMERCIAL I	\$1,200.00
9510	SUBURBANO COMERCIAL SUPERIOR II	\$2,000.00
9520	SUBURBANO COMERCIAL SUPERIOR I	\$2,500.00
9600	SUBURBANO INDUSTRIAL I	\$300.00
9650	SUBURBANO INDUSTRIAL II	\$200.00
9700	SUBURBANO POPULAR I	\$450.00
9750	SUBURBANO POPULAR II	\$300.00

Más  
Modernidad



**SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO**

GOBIERNO DE NUEVO LAREDO 2016-2018

DEPENDENCIA PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

DIRECCIÓN JURÍDICA

OFICIO 09979/IX/2018

No. FOLIO S/N

ASUNTO **SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO**

**APROBACIÓN TABLA DE VALORES CATASTRALES**

9800	SUBURBANO MEDIA I	\$800.00
9900	SUBURBANO MEDIA II	\$600.00

**III.- PREDIOS RUSTICOS**

CLAVE DE USO DE USO SUELO	USO DE SUELO	VALOR POR HECTAREA
3540	AGOSTADERO A MAS DE 10 KM. DE KM. ZONA Y URBANA O INDUSTRIAL	\$ 600.00
3530	AGOSTADERO ENTRE 6Y 10 KM. DE LA ZONA URBANA O INDUSTRIAL	\$ 1,200.00
3520	AGOSTADERO ENTRE 4 Y 6 KM. DE LA ZONA URBANA O INDUSTRIAL	\$ 2,000.00
1730	AGOSTADERO ENTRE 2 Y 4 KM. DE LA ZONA URBANA O INDUSTRIAL	\$ 4,000.00
1720	RADIO DE 2 KM. A LIBRAMIENTO A CARRETERAS CON DESARROLLO BAJO	\$10,000.00
1710	RADIO DE 2 KM. A LIBRAMIENTO O CARRETERAS CON DESARROLLO MEDIO	\$20,000.00
2800	RADIO DE 2 KM. DE LA ZONA URBANA O INDUSTRIAL CON DESARROLLO ALTO	\$40,000.00
2700	RADIO DE 2 KM. DE LA ZONA URBANA O INDUSTRIAL CON DESARROLLO BAJO	\$60,000.00
2600	RADIO DE 2 KM. DE LA ZONA URBANA O INDUSTRIAL CON DESARROLLO MEDIO	\$80,000.00
2500	RADIO DE 2 KM. DE LA ZONA URBANA O INDUSTRIAL CON DESARROLLO ALTO	\$100,000.00
2400	PREDIOS A UN RADIO DE 1 KM. DE LA ZONA URBANA O INDUSTRIAL	\$200,000.00
2300	PREDIOS A UN RADIO DE 500 MTS. DE LA ZONA URBANA O INDUSTRIAL	\$400,000.00
2200	PREDIOS COLINDANTES A LA ZONA URBANA O INDUSTRIAL	\$800,000.00

*[Handwritten signature]*







**SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO**

GOBIERNO DE NUEVO LAREDO 2016-2018

DEPENDENCIA PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

DIRECCIÓN JURÍDICA

OFICIO 09979/IX/2018

No. FOLIO S/N

ASUNTO **SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO**

**APROBACIÓN TABLA DE VALORES CATASTRALES  
TRANSITORIO**

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día 1° de enero del año 2019 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE**  
**"TANTA SOCIEDAD COMO SEA POSIBLE;**  
**TANTO GOBIERNO COMO SEA NECESARIO".**

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

**C. P. OSCAR ENRIQUE RIVAS  
CUÉLLAR**

PRESIDENCIA



GOBIERNO DE NUEVO LAREDO  
2016 - 2018

EL C. SECRETARIO DEL R.  
AYUNTAMIENTO

**LIC. RAÚL CÁRDENAS THOMAE**

EL PRIMER SINDICO

**LIC. DORINA LOZANO CORONADO**

EL SEGUNDO SINDICO

**LIC. GUSTAVO ADOLFO  
MONDRAGÓN BOLADO**

C.c.p. Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas.

C.c.p. Archivo.  
L'PGF.



## TABLA DE VALORES ACTUAL PREDIOS URBANOS

Valores unitarios para terrenos por m2 expresados en pesos según su ubicación.

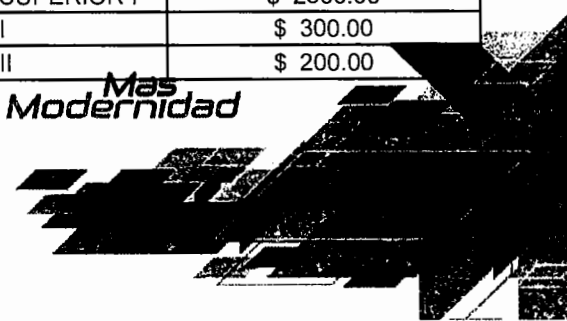
**2018**

CLAVE	TERRENO	VALOR POR M2
17	CAMPESTRE V	\$ 10.00
16	CAMPESTRE IV	\$ 20.00
15	CAMPESTRE III	\$ 50.00
14	CAMPESTRE II	\$ 100.00
1	CAMPESTRE I	\$ 200.00
3	POPULAR II	\$ 300.00
4	POPULAR I	\$ 450.00
5	INTERES SOCIAL II	\$ 300.00
6	INTERES SOCIAL I	\$ 400.00
7	MEDIA II	\$ 600.00
8	MEDIA I	\$ 800.00
9	RESIDENCIAL II	\$ 800.00
10	RESIDENCIAL I	\$ 1000.00
25	COMERCIAL IX	\$ 100.00
23	COMERCIAL VIII	\$ 150.00
22	COMERCIAL VII	\$ 250.00
21	COMERCIAL VI	\$ 350.00
20	COMERCIAL V	\$ 500.00
19	COMERCIAL IV	\$ 650.00
18	COMERCIAL III	\$ 850.00
11	COMERCIAL II	\$ 1000.00
12	COMERCIAL I	\$ 1200.00
26	COMERCIAL SUPERIOR II	\$ 2000.00
27	COMERCIAL SUPERIOR I	\$ 2500.00
13	INDUSTRIAL I	\$ 300.00
25	INDUSTRIAL II	\$ 200.00

**PROPUESTA 2019**

CLAVE	TERRENO	VALOR POR M2
17	CAMPESTRE V	\$ 10.00
16	CAMPESTRE IV	\$ 20.00
15	CAMPESTRE III	\$ 50.00
14	CAMPESTRE II	\$ 100.00
1	CAMPESTRE I	\$ 200.00
3	POPULAR II	\$ 300.00
4	POPULAR I	\$ 450.00
5	INTERES SOCIAL II	\$ 300.00
6	INTERES SOCIAL I	\$ 400.00
7	MEDIA II	\$ 600.00
8	MEDIA I	\$ 800.00
9	RESIDENCIAL II	\$ 800.00
10	RESIDENCIAL I	\$ 1000.00
25	COMERCIAL IX	\$ 100.00
23	COMERCIAL VIII	\$ 150.00
22	COMERCIAL VII	\$ 250.00
21	COMERCIAL VI	\$ 350.00
20	COMERCIAL V	\$ 500.00
19	COMERCIAL IV	\$ 650.00
18	COMERCIAL III	\$ 850.00
11	COMERCIAL II	\$ 1000.00
12	COMERCIAL I	\$ 1200.00
26	COMERCIAL SUPERIOR II	\$ 2000.00
27	COMERCIAL SUPERIOR I	\$ 2500.00
13	INDUSTRIAL I	\$ 300.00
25	INDUSTRIAL II	\$ 200.00

*Mas  
Modernidad*





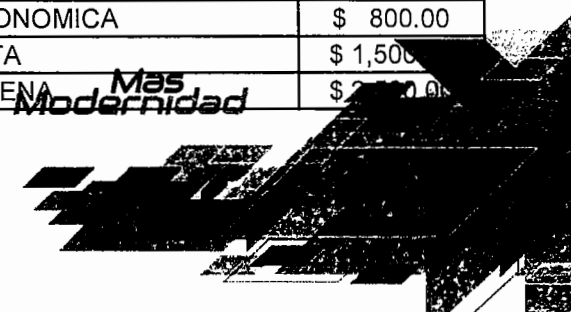
## TABLA DE VALORES

2018

PROPUESTA 2019

CLAVE	CLASIFICACION DE CONSTRUCCION	VALOR POR M2
1	HABITACIONAL DETERIORADO	\$ 250.00
2	HABITACIONAL POPULAR	\$ 500.00
3	HABITACIONAL ECONOMICA	\$ 800.00
4	HABITACIONAL INTERES SOCIAL	\$ 1,000.00
18	HABITACIONAL INTERES SOCIAL BUENA	\$ 2,000.00
5	HABITACIONAL REGULAR	\$ 1,350.00
6	HABITACIONAL MEDIA	\$ 1,700.00
7	HABITACIONAL BUENA	\$ 2,000.00
19	HABITACIONAL MUY BUENA	\$ 2,500.00
8	HABITACIONAL EXCELENTE	\$ 2,600.00
20	HABITACIONAL SUPERIOR	\$ 3,500.00
21	HABITACIONAL SUPERIOR DE LUJO	\$ 4,500.00
17	COMERCIO ECONOMICO II	\$ 1,000.00
9	COMERCIO ECONOMICO I	\$ 1,500.00
10	COMERCIO MEDIO	\$ 2,000.00
11	COMERIO BUENO	\$ 2,500.00
12	COMERCIO EXCELENTE	\$ 3,000.00
22	COMERCIO EXCELENTE SUPERIOR	\$ 4,500.00
13	INDUSTRIA MEDIANA	\$ 1,250.00
14	INDUSTRIA LIGERA	\$ 1,000.00
15	INDUSTRIA ECONOMICA	\$ 800.00
16	INDUSTRIA ALTA	\$ 1,500.00
23	INDUSTRIA BUENA	\$ 2,500.00

CLAVE	CLASIFICACION DE CONSTRUCCION	VALOR POR M2
1	HABITACIONAL DETERIORADO	\$ 250.00
2	HABITACIONAL POPULAR	\$ 500.00
3	HABITACIONAL ECONOMICA	\$ 800.00
4	HABITACIONAL INTERES SOCIAL	\$ 1,000.00
18	HABITACIONAL INTERES SOCIAL BUENA	\$ 2,000.00
5	HABITACIONAL REGULAR	\$ 1,350.00
6	HABITACIONAL MEDIA	\$ 1,700.00
7	HABITACIONAL BUENA	\$ 2,000.00
19	HABITACIONAL MUY BUENA	\$ 2,500.00
8	HABITACIONAL EXCELENTE	\$ 2,600.00
20	HABITACIONAL SUPERIOR	\$ 3,500.00
21	HABITACIONAL SUPERIOR DE LUJO	\$ 4,500.00
17	COMERCIO ECONOMICO II	\$ 1,000.00
9	COMERCIO ECONOMICO I	\$ 1,500.00
10	COMERCIO MEDIO	\$ 2,000.00
11	COMERIO BUENO	\$ 2,500.00
12	COMERCIO EXCELENTE	\$ 3,000.00
22	COMERCIO EXCELENTE SUPERIOR	\$ 4,500.00
13	INDUSTRIA MEDIANA	\$ 1,250.00
14	INDUSTRIA LIGERA	\$ 1,000.00
15	INDUSTRIA ECONOMICA	\$ 800.00
16	INDUSTRIA ALTA	\$ 1,500.00
23	INDUSTRIA BUENA	\$ 2,500.00





2018

## TABLAS DE VALORES RUSTICOS

PROPUESTA 2019

CLAVE DE USO DE SUELO	USO DE SUELO	VALOR POR HECTAREA
3540	AGOSTADERO A MAS DE 10 KM. DE KM. ZONA Y URBANA O INDUSTRIAL	\$ 600.00
3530	AGOSTADERO ENTRE 6 Y 10 KM. DE LA ZONA URBANA O INDUSTRIAL	\$ 1,200.00
3520	AGOSTADERO ENTRE 4 Y 6 KM. DE LA ZONA URBANA O INDUSTRIAL	\$ 2,000.00
1730	AGOSTADERO ENTRE 2 Y 4 KM. DE LA ZONA URBANA O INDUSTRIAL	\$ 4,000.00
1720	RADIO DE 2 KM. ALIBRAMIENTO A CARRETERAS CON DESARROLLO BAJO	\$ 10,000.00
1710	RADIO DE 2 KM. A LIBRAMIENTO O CARRETERAS CON DESARROLLO MEDIO	\$ 20,000.00
2800	RADIO DE 2 KM. DE LA ZONA URBANA O INDUSTRIAL CON DESARROLLO ALTO	\$ 40,000.00
2700	RADIO DE 2 KM. DE LA ZONA URBANA O INDUSTRIAL CON DESARRLLO BAJO	\$ 60,000.00
2600	RADIO DE 2 KM. DE LA ZONA URBNA O INDUSTRIAL CON DESARROLLO MEDIO	\$ 80,000.00
2500	RADIO DE 2 KM. DE LA ZONA URBANA O INDUSTRIAL CON DESARROLLO MEDIO	\$100,000.00
2400	PREDIOS A UN RADIO DE 1 KM. DE LA ZONA URBANA O INDUSTRIAL	\$200,000.00
2300	PREDIOS A UN RADIO DE 500 MTS DE LA ZONA URBANA O INDUSTRIAL	\$400,000.00
2200	PREDIOS COLINDANTES A LA ZONA URBANA O INDUSTRIAL	\$800,000.00

CLAVE DE USO DE SUELO	USO DE SUELO	VALOR POR HECTAREA
3540	AGOSTADERO A MAS DE 10 KM. DE KM. ZONA Y URBANA O INDUSTRIAL	\$ 600.00
3530	AGOSTADERO ENTRE 6 Y 10 KM. DE LA ZONA URBANA O INDUSTRIAL	\$ 1,200.00
3520	AGOSTADERO ENTRE 4 Y 6 KM. DE LA ZONA URBANA O INDUSTRIAL	\$ 2,000.00
1730	AGOSTADERO ENTRE 2 Y 4 KM. DE LA ZONA URBANA O INDUSTRIAL	\$ 4,000.00
1720	RADIO DE 2 KM. ALIBRAMIENTO A CARRETERAS CON DESARROLLO BAJO	\$ 10,000.00
1710	RADIO DE 2 KM. A LIBRAMIENTO O CARRETERAS CON DESARROLLO MEDIO	\$ 20,000.00
2800	RADIO DE 2 KM. DE LA ZONA URBANA O INDUSTRIAL CON DESARROLLO ALTO	\$ 40,000.00
2700	RADIO DE 2 KM. DE LA ZONA URBANA O INDUSTRIAL CON DESARRLLO BAJO	\$ 60,000.00
2600	RADIO DE 2 KM. DE LA ZONA URBNA O INDUSTRIAL CON DESARROLLO MEDIO	\$ 80,000.00
2500	RADIO DE 2 KM. DE LA ZONA URBANA O INDUSTRIAL CON DESARROLLO MEDIO	\$100,000.00
2400	PREDIOS A UN RADIO DE 1 KM. DE LA ZONA URBANA O INDUSTRIAL	\$200,000.00
2300	PREDIOS A UN RADIO DE 500 MTS DE LA ZONA URBANA O INDUSTRIAL	\$400,000.00
2200	PREDIOS COLINDANTES A LA ZONA URBANA O INDUSTRIAL	\$800,000.00

